

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA UNIDAD DE CUENTA PÚBLICA, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO (Reglamento interno de la Auditoría Superior de Michoacán POE 19 de Abril de 2010)

Artículo 25. Al Titular de la Unidad de Cuenta Pública, Seguimiento, Evaluación y Desempeño, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Llevar un seguimiento al inicio y finalización de las auditorías, visitas e inspecciones;
- II. Recibir y analizar los informes finales de las auditorías;
- III. Solicitar, en su caso, las aclaraciones a los supervisores y auditores que practicaron las auditorías, en relación con las recomendaciones y observaciones contenidas en sus informes finales;
- IV. Devolver para su trámite a las Direcciones de Auditoría los resultados del análisis efectuado a las auditorías practicadas;
- V. Coordinar y elaborar el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de las entidades y demás informes que debe rendir la Auditoría Superior;
- VI. Someter a la consideración del Auditor Superior, el Programa Anual de Actividades para la elaboración del Informe de Resultados de la Revisión de las Cuentas Públicas, en congruencia con el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones;
- VII. Coordinarse y recabar de las distintas áreas de la Auditoría Superior para que proporcionen la información suficiente que permita elaborar los Informes de Resultados, en los términos de la Ley;
- VIII. Organizar y supervisar el análisis de la información contenida en los Planes de Desarrollo, Programas Operativos Anuales y el Presupuesto de Egresos de las entidades, cuidando que estos documentos sean presentados en los términos y plazos de las leyes respectivas;
- IX. Elaborar y proponer a su superior jerárquico los programas específicos para la realización de auditorías de desempeño, que permitan evaluar la congruencia, eficacia, economía, impacto socioeconómico y ambiental de los programas gubernamentales ejecutados en las entidades fiscalizadas;
- X. Revisar y evaluar la información programática incluida en la Cuenta Pública en materia de gobierno, fianzas, desarrollo social, producción e infraestructura;
- XI. Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas, en materia de gobierno, fianzas, desarrollo social, producción e infraestructura, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente;
- XII. Elaborar documentos estadísticos que contengan información referente a las entidades fiscalizadas, a fin de proporcionar elementos para la evaluación de desempeño; y,
- XIII. Las demás que le confiera la Ley, este Reglamento, los manuales administrativos y su superior jerárquico.

Fecha de publicación de información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Área productora de información	Responsable de acceso a la información pública
12/Junio/2015	04/Junio/2015	10/junio/2015	Dirección de Normatividad y Control de Calidad	LCC. Tanya Romero Oseguera